



ACTA 10/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veinticuatro de febrero de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 08 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y EL ACTA NÚM. 09 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Ac. 252/2023. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 08/2023 de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ac. 253/2023. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 09/2023 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinte de febrero de dos mil veintitrés.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria núm. 50/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 713/2022. Demandante: D^a HPP. Materia: IIVTNU.

Ac. 254/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 50/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 713/2022, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: Dña. H.P.P.

2º.- Informe núm. 174/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 713/2022. Demandante: Dña. H.P.P..

Con fecha 16 de febrero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por DOÑA H.P.P. contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, anulando, por no ser conforme a derecho, Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en fecha 12 de febrero de 2019 contra la Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en fecha 16 de junio de 2022 contra la Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de 18 de diciembre de 2018, de rectificación y devolución de ingresos indebidos en virtud de la Autoliquidación de fecha 11 de enero de 2018, en concepto de IIVTNU, por importe de 12.799,93 euros, abonado en fecha 18 de enero de 2018, con motivo de la transmisión de la vivienda sita en C/ Gabriel García Márquez nº 6, Esc. 1, 2º B de Las Rozas de Madrid, con referencia catastral 4567801VK2846N0019GY e inscrita en el RP nº 1 de Las Rozas de Madrid, al Tomo 2.676, Libro 683, Folio 157, registral nº 37.447.

Como consecuencia de la anterior anulación, debo condenar y condeno al Ayuntamiento recurrido, a la devolución a la parte recurrente de la cantidad de 12.799,93 euros más los intereses legales de dicha cantidad, devengados desde la fecha del ingreso de dicha cantidad (18 de enero de 2018) hasta la fecha de su devolución por parte del Ayuntamiento recurrido.

No procede declaración alguna sobre las costas procesales.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en fecha 12 de febrero de 2019 contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en fecha 16 de junio de 2022 contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de 18 de diciembre de 2018, de rectificación y devolución de ingresos indebidos en virtud de la Autoliquidación de fecha 11 de enero de 2018, en concepto de IIVTNU, por importe de 12.799,93 euros, abonado en fecha 18 de enero de 2018, con motivo de la transmisión de la vivienda sita en C/ Gabriel García Márquez nº 6, Esc. 1, 2º B de Las Rozas de Madrid, con referencia catastral 4567801VK2846N0019GY e inscrita en el RP nº 1 de Las Rozas de Madrid, al Tomo 2.676, Libro 683, Folio 157, registral nº 37.447.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad n.º 4.433/2020, ya que el recurrente solicitó su rectificación y devolución de ingresos indebidos anteriormente a la fecha de la referida STC 182/21, por lo que estima íntegramente el recurso interpuesto, condenando al Ayuntamiento a la devolución de 12.799,93 euros más los intereses legales de dicha cantidad, devengados desde la fecha del ingreso de dicha cantidad (18 de enero de 2018) hasta la fecha de su devolución.

No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 12.799,93 euros más los intereses legales de dicha cantidad, devengados desde la fecha del ingreso de dicha cantidad (18 de enero de 2018) hasta la fecha de su devolución.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, cuando ésta adquiera firmeza, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 26 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 12.799,93 euros más los intereses legales de dicha cantidad, devengados desde la fecha del ingreso de dicha cantidad (18 de enero de 2018) hasta la fecha de su devolución.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, cuando ésta adquiera firmeza, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 26 de Madrid.

2.2 Sentencia estimatoria núm. 51/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 01 de Madrid, en el procedimiento Ordinario núm. 234/2022. Demandantes: D^a MRC. y otros 3. Materia: IIVTNU.

Ac. 255/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 51/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 01 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 234/2022, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: Dña. M.R.C. y otros 3.

2º.- Informe núm. 175/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 234/2022. Demandante: Dña. M.R.C. y otros 3.

Con fecha 16 de febrero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso- administrativo interpuesto por D. F.R.B, sucedido procesalmente por D. P., D^a. A. y D^a. M.R.C y D^a. M.A.C.H.Z, contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del recurso de reposición presentado el 07/09/2018 frente a la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada el 06/03/2018 en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), número de plusvalía 170000001370, número de deuda 1700125859, por importe de 208.265,94 euros, y en consecuencia:

- 1) Declarar no conformes a Derecho y anular las resoluciones impugnadas;
- 2) Reconocer el derecho de la parte recurrente a que, por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, se le reintegre la cantidad de 208.265,94 euros abonada en concepto de IIVTNU, incrementada en el interés de demora previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde la fecha de su ingreso a la de su devolución.
- 3) No se realiza pronunciamiento en costas.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado el 07/09/2018 frente a la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada el 06/03/2018 en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), número de plusvalía 170000001370, número de deuda 1700125859, por importe de 208.265,94 euros.

Considera la sentencia que, los preceptos en virtud de los cuales se efectuó el cálculo del impuesto han quedado carentes de todo sustento legal al haberse declarados nulos y expulsados del ordenamiento jurídico por Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, por lo que anula las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y anulando, en consecuencia, la autoliquidación practicada.

No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.
- 2º.- No interponer recurso de apelación.
- 3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Estimar parcialmente el recurso interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en ciencias de la actividad física y del deporte de la Comunidad de Madrid, por el que se impugnan las bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de DIECISÉIS



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

MONITORES DEPORTIVOS, Y TRES PLAZAS DE TÉCNICOS AYUDANTES, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expedientes ES 022/2022 y ES 025/2022).

Ac. 256/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Levantar la suspensión del procedimiento, dado que la suspensión del acto se produce de oficio, transcurrido 1 mes desde la entrada del recurso solicitado y desestimar la suspensión por los motivos expuestos en el cuerpo del informe.

SEGUNDO: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en ciencias de la actividad física y del deporte de la Comunidad de Madrid, por el que se impugnan las bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dieciséis monitores deportivos, y tres plazas de técnicos ayudantes, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expedientes ES 022/2022 y ES 025/2022) modificando las bases de las convocatorias para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dieciséis monitores deportivos, y tres plazas de técnicos ayudantes de deportes, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES 022/2022 y Expediente ES 02/2022), adaptando la modificación a la titulación exigida en la ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Retrotraer las actuaciones llevadas a cabo en el presente procedimiento hasta el momento de la presentación de instancias, procediendo a la realización de cuantos actos se estimen necesarios para la devolución de las tasas por derecho de examen abonadas por los aspirantes presentados y estableciendo un nuevo plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la modificación de las bases en el “Boletín Oficial del Estado” para la presentación de solicitudes.

CUARTO: Desestimar la petición del Ilustre **Colegio oficial de Licenciados en Educación Física y en ciencias de la actividad física y del deporte de la Comunidad de Madrid**, por el que se solicita se acredite el cumplimiento del artículo 3 de la Ley 6/2016 en las instalaciones municipales, por los motivos expuestos

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo

40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Contratar para una plaza de Profesor de Educación de Adultos, a tiempo completo a D^a M.D.G.A., mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, para la cobertura del turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/005/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 140.A.7, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de fecha 15 de enero de 2020.

Ac. 257/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar para una plaza de Profesor de Educación de Adultos, a tiempo completo a D^a. M^a Dolores García Agius, con DNI n.º ****9217**, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor de Educación de Adultos, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/005/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 140.A.7, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de fecha 15 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales.

3.3 Contratar para una plaza de Técnico Informático, a tiempo completo a D. A.L.L., mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, para la cobertura del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/012/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.B.3, categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020.

Ac. 258/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Contratar para una plaza de Técnico Informático, a tiempo completo a D. Angel López López, con DNI: ***5780**, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 1 plaza de Técnico Informático, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/012/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.B.3, categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución a las interesadas, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales

3.4 Contratar para tres plazas de Auxiliar de Clínica, a tiempo completo a Dª M.V.M. S., Dª G.S.A., y Dª S.T.C., mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2022, para la cobertura del turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/014/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 190.D.2., 190.D.4. y 190 D.5.,

categoría C2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

Ac. 259/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Contratar para tres plazas de Auxiliar de Clínica, a tiempo completo a Doña María Victoria Martín Sánchez, con DNI.:***9314**, Doña Gloria Sorribas Amoros, con DNI.: ***8504** y Doña Soledad Tomas Cardoso, con DNI.: ***5296**, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos 1 de marzo de 2023, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2022, para la cobertura del turno libre, mediante Concurso de méritos, de 3 plazas de Auxiliar de Clínica, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/014/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 190.D.2., 190.D.4. y 190 D.5., categoría C2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

TERCERO: Comunicar la Resolución a las interesadas interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Disponer la formación de una "bolsa", a efectos de su posible nombramiento como funcionario interino y una "bolsa" para el personal laboral, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, en aplicación de la Base nº14 de las Bases Generales

3.5 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para proveer de DOS PLAZAS PROFESOR DE DANZA, como personal laboral a tiempo parcial discontinuo (01 de septiembre a 30 de junio) correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/033BIS A/2022).

Ac. 260/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de DOS PLAZAS PROFESOR DE DANZA, como personal laboral a tiempo parcial discontinuo (01 de septiembre a 30 de junio) correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/033BIS A/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de DOS PLAZAS DE PROFESOR DE DANZA, como personal laboral a tiempo parcial discontinuo (01 septiembre a 30 de junio), Grupo A1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-033BIS A/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

ANEXO I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES033BIS A/2022 (2 PLAZAS PROFESOR DE DANZA)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 303 (21/12/2022)
B.O.E.: Núm. 8 de (10/01/2023)

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	***1669**	BARRERO SICILIA	YOLANDA	09016696Y
2	***0979**	FERNANDEZ ALVAREZ	GLORIA	50309792Y
3	***3963**	GARCIA DE PABLO	LYDIA	02639638C
4	***0330**	GOMEZ RODRIGUEZ	RAQUEL	52103300C
5	***7614**	SAN JUAN FERRER	BARBARA	52476145N

ANEXO II

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES033BIS A/2022 (2 PLAZAS PROFESOR DE DANZA)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 303 (21/12/2022)
B.O.E.: Núm. 8 de (10/01/2023)

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN	OBSERVACIONES
1	***1669**	CHEDA ABELLA	LUCIA	32707416J	EXCLUIDO	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II

3.6 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para proveer de dos plazas como funcionario de Arquitecto Técnico, Grupo A2, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-052/2022).

Ac. 261/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de dos plazas como funcionario de Arquitecto Técnico, Grupo A2, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-052/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de dos plazas como funcionario de Arquitecto Técnico, Grupo A2, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-052/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

ANEXO I



**RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS
ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES052/2022 (2 PLAZAS ARQUITECTO TÉCNICO)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 305 (23/12/2022)
B.O.E.: Núm. 8 (10/01/2023)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4921**	ABRIL BARRADO	FERMIN
2	***3850**	CARCAMO HERMOSO	MARIA BEATRIZ
3	***4279**	CARTAN UGENA	ROBERTO
4	***6854**	CASTILLO PALACIOS	LAURA
5	***7214**	CASTILLO CARO	CAROLINA
6	***3945**	DE DIEGO DE LA ESPERANZA	M.ª JOSE
7	***2084**	DE LA FUENTE MAQUEDA	SERGIO
8	***0008**	DOMINIQUE IBARRA	ESTIBALIZ
9	***3647**	HEREDERI MARTINEZ	CRISTINA
10	***0131**	JIMENEZ LOPEZ	BALBINA
11	***9306**	JIMENEZ TORIJA	CARLOS
12	***3700**	MOUCHET MOUCHET MEDIODÍA	LUIS ALBERTO
13	***6775**	NEVOT DE DIEGO	IVAN
14	***7565**	ORTIZ DE PABLO	JUAN MANUEL
15	***2994**	PASCUAL HERRERO	ANA MARIA
16	***7938**	PIERI JIMENEZ	STELLA DOLORES
17	***5668**	REY PINTADO	LUIS MIGUEL
18	***4760**	RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE RAMON
19	***2392**	RUIZ MORILLO	IVAN
20	***4900**	SECO CONTRERAS	EDUARDO
21	***7988**	VECINA MORENO	JESUS
22	***0185**	VICENTE HERNANDEZ	EVA MARIA

ANEXO II

**RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
ALFABETICAMENTE**

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES052/2022 (2 PLAZAS ARQUITECTO
TÉCNICO)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 305 (23/12/2022)
B.O.E.: Núm. 8 (10/01/2023)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
-----	-----	-----------	--------	---------------

1	***5496**	DEL REAL JULIAN	LORENA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI); INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
2	***9477**	SANCHEZ RUIZ	ELSA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)
3	***3413**	TORRES GONZALEZ	M.ª DEL MAR	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4.a DE LAS BASES GENERALES (DNI)

3.7 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para proveer de una plaza como funcionario de Técnico de Administración Especial, Grupo A1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-050/2022).

Ac. 262/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de una plaza como funcionario de Técnico de Administración Especial, Grupo A1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-050/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de una plaza como funcionario de Técnico de Administración Especial, Grupo A1, mediante concurso de méritos, englobado en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ES-050/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.



ANEXO I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES050/2022 (1 PLAZA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 305 (23/12/2022)
B.O.E.: Núm. 8 (10/01/2023)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4023**	ABELLAN-GARCIA SANCHEZ	ELVIRA DIEGA
2	***9392**	CALDERÓN ESPINOSA-ARROQUIA	ELENA
3	***5680**	CASTILLO MARTINEZ DE VICTORIA	EMILIO
4	***0550**	CERRO MARTINEZ	JUAN IGNACIO
5	***2653**	GOZALO MATALLANA	AMANAY
6	***3750**	NONAY VELA	MILAGROS
7	***2890**	SUAREZ MARTIN	CARLOS

ANEXO II

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES050/2022 (1 PLAZA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 305 (23/12/2022)
B.O.E.: Núm. 8 (10/01/2023)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***5874**	TEJERO REVIRIEGO	M.ª DEL PILAR	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II

3.8 Desestimación del recurso de alzada formulado por D. F.I.S.F., en relación con el acuerdo del Tribunal Calificador del proceso para la selección (LI-02/2020), convocada para la provisión de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN.

Ac. 263/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Desestimar el recurso de alzada, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de suspensión del acto impugnado, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo.

4. CONTRATACIÓN

4.1 Autorización de redacción de proyecto modificado para la ejecución de las obras de “Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del centro de mayores y centro de salud de Las Matas”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022003OBR.

Ac. 264/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar expediente de modificación de contrato de ejecución de obras de “Refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del centro de mayores y centro de salud de Las Matas”, con sujeción a los siguientes trámites y condiciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma, todo ello con sujeción al informe técnico emitido.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, sin incremento de precio alguno.

2º.- Una vez modificado el contrato deberá procederse a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y a la supervisión municipal de la obra, para su conocimiento y efectos.

4.2 Iniciar expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Pasarela peatonal sobre ferrocarril en el Camino del Tomillaron”, Lote 5, expte. 2020004OBR.

Ac. 265/2023.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalidad por retraso en la ejecución de las obras de **“Mejora de equipamientos públicos. Lote 5: Pasarela peatonal sobre ferrocarril en el camino del Tomillarón”** a **TRAUXIA, S. A.**, por importe de **184,08 € diarios** desde el 25 de noviembre de 2022.

2º.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles al contratista para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan.

4.3 Prórroga del contrato de servicio de “Compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de campañas de publicidad institucional”, expte 2021026SER.

Ac. 266/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 90.546,04 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22602 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de campañas de publicidad institucional.”**, suscrito con **NEWFOCO, S.L.U. (actualmente NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U)** con **CIF B91346890** hasta el día **11 de septiembre de 2023**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4 Prórroga del contrato de suministro de “Suscripción de publicaciones periódicas para las bibliotecas municipales”, expte 2021015SUM.

Ac. 267/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por la cantidad de 23.920,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.22001 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **SOCIEDAD ANONIMA DE DISTRIBUCION EDICION Y LIBRERIAS**, con **CIF A28057230** para la ejecución del

contrato de suministro de “Suscripción de publicaciones periódicas para las bibliotecas municipales”, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.5 Prórroga del contrato de servicio de “Emprendimiento, innovación y formación para la economía digital”, expte. 2020020SER.

Ac. 268/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por la cantidad de 205.588,07€ y 72.651,43€, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y 2024 respectivamente.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **CINK VENTURING, S. L.** con CIF **B84614734** para la ejecución del contrato de **servicio de “Emprendimiento, innovación y formación para la economía digital”**, hasta el día 5 de abril de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.6 Solicitud de Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A.U. de aplicación de revisión extraordinaria de precios en el contrato de obras de “Construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”, expte. 2021003.1OBR.

Ac. 269/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, queda encima de la mesa para a fin de cumplir con el requerimiento del informe de la Intervención General.

4.7 Autorización relativa a la medición general de las “actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby el Cantizal”, expte. 2022009OBR.

Ac. 270/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de **“actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby el Cantizal”**, por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista **PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.**, a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras.

4.8 Declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de servicio de “Redacción de la modificación puntual del Plan General “Dotación supramunicipal en el ámbito PR VI Centro Comercial –aparcamiento de vialidad invernal”, expte. 2022038SER.

Ac. 271/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento convocado por haber sido excluido el único licitador que ha solicitado participar en el presente procedimiento.

4.9 Desestimación solicitud reducción de canon concesional de quiosco situado en la Calle Tulipán s/n. La Marazuela, expte. 2018004CON.

Ac. 272/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud de reducción del 50% del canon concesional realizada por Quiosco marazuela, S. L. por no resultar de aplicación al presente contrato.

2º.- Notificar el acuerdo a la mercantil y a la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

5. URBANISMO

5.1 Concesión licencia para construcción de piscina de obra, sita en la calle Avda. Esparta núm. 26, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto Técnico núm. 8.840 del Colegio Oficial de Aparejadores de Madrid, expte. 32/2022-01.

Ac. 273/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Luis Altafaj Gómez, actuando en representación de D. Andrés Redolar Espinosa, licencia de obra mayor para la construcción de piscina de

obra en la Avenida Esparta núm. 26. las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 32/22-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.
- i) A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.
- j) A la terminación de los trabajos se le solicitará el certificado final de obra suscrito por el director de estas, visado por el colegio correspondiente.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cincuenta seis euros (256) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2 Concesión de cédula urbanística y alineación oficial de la parcela, sita en calle Avenida del Pardo, 23, de Las Rozas de Madrid, expte. 44/22-23.

Ac. 274/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Pablo Gonzalez- Sabariegos Hernández en representación de Dña. María de Kobbe Stak, Cédula urbanística y Alienación oficial de la parcela sita en la Avenida del Pardo núm.23, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 44/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial y copia de la Ordenanza Zonal 3.2º de aplicación y ficha con el plano 5 de "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes" con indicación de la situación de la finca.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.3 Concesión de cédula urbanística y alineación oficial de la parcela, sita en calle Avenida de Los Peñascales, 22D, de Las Rozas de Madrid, expte. 1/23-23.

Ac. 275/2023.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder, a Dña. Asunción Blázquez Arévalo en representación de Dña. Carmen Llopis Llopis, alineación oficial de la parcela sita en la Avenida de Los Peñascales núm.22D, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 1/23-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º. Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.4 Concesión de solicitud de prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de conjunto de 14 viviendas unifamiliares con piscina, garita de control de acceso y equipamiento comunitario, sita en calle Avenida de Atenas, núm. 45A y 45B, de Las Rozas de Madrid, expte. 149/20-01.

Ac. 276/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder, a D. Miguel Rochel, actuando en representación de Rozas Capital S.L prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de conjunto de 14 viviendas unifamiliares con piscinas, garita de control de acceso y equipamiento comunitario en Avenida de Atenas núm. 45A y 45B. Las Rozas de Madrid tramitada con núm. de expediente 149/20-01.

Segundo.- El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de SEIS MESES a conta desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

5.5 Corrección de error en segregación de la finca parcela núm. 24, del Parque Empresarial, registral 29.076, sita en calle José Echegaray, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 11/22-22.

Ac. 277/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.-Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2.022, en relación con el expediente Licencia Urbanística de segregación de la finca parcela 24 del Parque Empresarial, registra! 29.076, sita en la calle Jose Echegaray n ú m . 2, Las Rozas de Madrid, concedida a Conceder a Dña. Esther Gómez Baldomero en representación de la empresa YISAS S.A., tramitada con nú m . de expediente **11/22-22**, una vez subsanado el error, las fincas resultantes de la segregación quedarían descritas de la siguiente forma:

PARCELA 24.1: Urbana, de forma rectangular, cuenta con una superficie de 14.700m², y los siguientes linderos:

Noreste: En línea recta de 105m con calle Severo Ochoa.
Sureste: En línea recta de 140m con Parcela 24.2 segregada.
Suroeste: En línea recta de 105m con Parcela 24.2 segregada.
Noroeste: En línea recta de 140m con calle Jose Echegaray.

Calificación urbanística: Terciario, incluido en el Área de Planeamiento Remitido PR. VII: "Parque Empresarial", Ordenanza Zonal 4: Terciario, Subzona HC (Hotel- convención).
Edificabilidad:11.000m²

Esta parcela se encuentra afectada por el "trazado del Canal del Guadarrama", elemento inventariado en el Catálogo Geográfico de la Comunidad de Madrid (CM/0000/024), siendo de aplicación el régimen de protección establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
6	424197,82	4485618,05
1	424284,46	4485728,02
2	424366,94	4485663,04
7	424280,30	4485553,07

PARCELA 24.2: Urbana, en forma de ele, cuenta con una superficie de 29.400m², y los siguientes linderos:

Noreste: En líneas rectas de 105m con Parcela 24.1 segregada y de 105m con calle Severo Ochoa.
Sureste: En línea recta de 210m con calle Pablo Neruda.
Suroeste: En línea recta de 210m con calle Vicente Alexandre.
Noroeste: En líneas rectas de 70m con calle Jose Echegaray. Y de 140m con Parcela 24.1 segregada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Calificación urbanística: Terciario, incluido en el Área de Planeamiento Remitido PR. VII: "Parque Empresarial", Ordenanza Zonal 4: Terciario, Subzona ST (Servicios Terciarios).
Edificabilidad: 22.000m².

En esta parcela se encuentra el elemento inventariado en el Catálogo Geográfico de la Comunidad de Madrid "Fortín de la guerra civil, Parque Empresarial" (CM/0127/026), siendo de aplicación el régimen de protección establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
2	424366,94	4485663,04
3	424449,41	4485598,06
4	424319,45	4485433,11
5	424154,50	4485563,07
6	424197,82	4485618,05
7	424280,30	4485553,07

2.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.6 Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022 relativo a la orden de Demolición por aparcamiento en zona de retranqueo, sita en calle Avenida de Atenas, núm. 46, de Las Rozas de Madrid, expte. 14-2022-25DU.

Ac. 278/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Admitir a trámite, el Recurso de Reposición interpuesto por D, José Fernando Martín Cinto en representación de SINGULAR PROPERTY INVESTMENT S.L. en fecha 13 de enero de 2023, por haberlo presentado dentro del plazo conferido y desestimarlos íntegramente, por no apreciarse ninguna causa de nulidad, ratificando por lo tanto la Orden de demolición acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de noviembre de 2022, consistente en:

“Primero. Ordenar a SINGULAR PROPERTY INVESTMENT S.L., provisto de C.I.F. B16756553, titular del inmueble sito en la calle Avenida de Atenas nº 46 de Las Rozas de Madrid, REF. CATASTRAL: 2973304VK2827S0001PI; la demolición de las obras consistentes en:

“Carpas con cubrición de Polivinilo o similar: Se han instalado tres estructuras metálicas fijas en forma de “T” en acero galvanizado con soportes

para la cubrición fija y opaca de material similar a una lámina de polivinilo instalada en forma de bóveda alargada, dichas estructuras se ubican en la zona de retranqueo de la parcela, sirviendo como carpas de cubrición de coches formando tres aparcamientos. Sus dimensiones aproximadas son de 9 x 6 m. y altura 3-3,50 m”.

Segundo. - REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada deberá comunicar a este Ayuntamiento dicha circunstancia.

Apercibir al interesado, que, una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tercero. - Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, con la indicación de que, es firme en la vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

5.7. Orden de desinstalación de aparato de aire acondicionado sin título habilitante, sita en calle Avenida de Lazarejo, núm. 298, expte. 40/2022-25DU.

Ac. 279/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar a D. Javier Gonzalez que proceda a desinstalar el aire acondicionado objeto del presente expediente por no haber procedido a la legalización en el plazo conferido.

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada se comunicará, al Departamento de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, dicha circunstancia.

Tercero.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la desinstalación ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.8 Concesión licencia para construcción de piscina de obra, sita en la calle Flamenco núm. 14, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto Técnico núm. 11.695 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Madrid, expte. 161/2022-01.

Ac. 280/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Javier Mañueco Del Hoyo licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Flamenco núm 14. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el arquitecto técnico colegiado nº 11.695 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Madrid tramitada con número de expediente 161/22-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. la autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
 - h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.
 - i) A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.
 - j) A la terminación de los trabajos se le solicitará el certificado final de obra suscrito por el director de las mismas, visado por el colegio correspondiente.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos setenta y siete euros (377) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los

modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de conjunto para 27 viviendas, garaje, trasteros, sala multiusos y aseos comunitarios en planta sótano, y zona de juegos infantiles y piscina comunitaria, sita en parcela Avenida de Lazarejo, c/v Avenida de Atenas y Calle Higuera, Parcela 41 B. Sector VIII-4B. El Cantizal, de Las Rozas de Madrid, según proyecto básico redactado por los arquitectos colegiados núm. 9.542, 18.759 y 23.102 en el COAM, expte. 7/22-01.

Ac. 281/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a, D. Pedro Ladrón de Guevara actuando en representación de Servicios Promocionales para Colectivos, licencia de obra mayor para la construcción de viviendas, garaje para 54 plazas en planta sótano (42 grandes y 12 pequeñas) 27 trasteros, almacén para bicicletas, sala multiusos y aseos comunitarios en planta sótano, zona de juegos infantiles y piscina comunitaria en la Avenida de Lazarejo c/v Avenida de Atenas y C/ Higuera Parcela 41 B. Sector VIII-4B. El Cantizal. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras edificación redactado por los arquitectos colegiados en el COAM con los números nº 9.5 COAM; nº 18.759 COAM y nº 23.102 COAM, tramitada con número de expediente 7/22-01.

La adscripción de trasteros y plazas de aparcamiento a cada vivienda como parte inseparable ellas según proyecto es el siguiente:

Vivienda portal-planta- puerta	Plazas aparcamiento		de trasteros
1-B-A	32	33	11
1-B-B	34	35	12
2-B-A	24	25	13
2-B-B	26	27	15
3-B-A	19	48	17
3-B-B	23	47	21
3-B-C	1	51	25
1-1-A	6	7	1
1-1-B	11	31	4
1-1-C	10	37	7
2-1-A	40	41	14
2-1-B	38	39	16



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3-1-A	18	52	18
3-1-B	22	46	22
3-1-C	2	50	26
1-2-A	4	5	2
1-2-B	12	30	5
1-2-C	9	36	8
2-2-A	14	42	9
	15	43	10
2-2-B			
3-2-A	17	53	19
3-2-B	21	45	23
3-2-C	3	49	27
1-A-A	8	28	3
1-A-B	13	29	6
3-A-A	16	54	20
3-A-B	20	44	24

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras, acompañado de Dirección Facultativa de Arquitecto y Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM visados en el colegio oficial correspondiente.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición gráfica de la grúa móvil, deberá aportar esta junto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria para obtener la autorización para su instalación.

- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie de este más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.

Condiciones servicio de industrias.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, protección contra incendios, climatización, etc).

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de los 42 ÁRBOLES NO PROTEGIDOS siguientes:

Un olmo siberiano (*Ulmus pumila*) grafiado en el plano aportado con el número 5 (de 5 cm. de Ø de tronco y 5 años de edad), un sauce (*Salix cinérea*) el nº 25 (de 2,5 cm. de Ø de tronco y 5 años de edad) y 40 chopos (*Populus canadiensis*) grafiados en el plano aportado con los números 2, 4, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 56, todos ellos en forma de numerosos chupones de 3 cm. de Ø de tronco y 5 años de edad).

Se informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Trasplante de:

4 ÁRBOLES PROTEGIDOS, a saber, 2 chopos (*Populus canadiensis*) grafiados en el plano aportado con los números 10 (de 44 cm. de Ø de tronco y 16 años de edad) afectado por la entrada de emergencias a la parcela y 57 (de 34 cm. de Ø de tronco y 10 años de edad), así como dos plátanos de sombra (*Platanus hispánica*) grafiados con los números 60 (de 24 cm. de Ø de tronco y 17 años de edad) afectado por el acceso a emergencias a la parcela y 63 (de 22 cm. de Ø de tronco y 17 años de edad), afectado por el acceso al garaje. (los ejemplares 60 y 63 son arboles de alineación situados en la acera, por lo que se trasladará su alcorque. Los números 10 y 57 serán trasplantados en la zona verde pública colindante.

Al cabo de un año de la realización del trasplante, los titulares de la Licencia de trasplante acreditarán mediante declaración responsable al Ayuntamiento el éxito o fracaso del trasplante. La declaración responsable se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo acceder a medios telemáticos para ello, y deberá contener fotografías en color y descripción del árbol/árboles.

En caso de que el trasplante haya fracasado, bien porque el árbol haya muerto o bien porque se encuentre en un estado de decrepito sin garantías de pervivencia, se considerará tala del ejemplar procediendo a requerir al interesado su reposición o compensación.

El no cumplimiento de las determinaciones en cuanto a la reposición o compensación de arbolado, será motivo de aplicación de lo establecido en el régimen sancionador de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y lo recogido en el artículo 35 de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano Municipal.

Reposición de arbolado autorizado para talar.

Ya que se trata de ARBOLADO NO PROTEGIDO y, por tanto, de supuestos recogidos en el artículo 12.2 de la Ordenanza, deberá aportar un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado en la parcela en que se encontraban los árboles eliminados. En este caso, un olmo siberiano (*Ulmus pumila*), un sauce (*Salix cinérea*) y 40 chopos (*Populus canadensis*) con perímetro de tronco en la base al menos 10-18 centímetros.

Compensación de arbolado autorizado para talar.

Como último recurso y, en caso de que no se pueda proceder a la reposición de la totalidad o parte del arbolado y que, además, se acredite por informe técnico del responsable del vivero municipal que no se dispone de espacio suficiente para acoger los ejemplares resultantes, se procederá a la compensación, conforme al siguiente procedimiento:

En caso de no haberse podido proceder a la reposición de la totalidad del arbolado en la parcela de referencia y dado que, se ha acreditado por informe técnico del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger más de 25 ejemplares, SE PROCEDERÁ A LA COMPENSACIÓN, mediante el ingreso del importe de 3.965,40 euros en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente.

Las obras de acondicionamiento de la zona verde pública colindante se realizarán conforme a la propuesta presentada por el interesado y las mismas NO se realizarán en horario nocturno, se deberá cumplir en todo momento lo estipulado en la Ordenanza de Contaminación Acústica, quedando terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a la presentación de la Declaración Responsable Urbanística de Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

1.- El garaje aparcamiento deberá contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

2.- Las puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire (unidades exteriores de las instalaciones de aerotermia), depuradora de la piscina, el grupo electrógeno, grupos de presión de agua e incendios, bombas de impulsión, extractores de garajes, puerta de accionamiento automático de garaje y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25.

Las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos, dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

A estos efectos se deberá acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

3.- En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

4.- Contenerización. Según informe del técnico de medio ambiente adscrito al Área de Residuos emitido con fecha 3 de febrero de 2023, se debe dotar el proyecto de un área de aportación con 5 contenedores en superficie con sistema de apertura lateral (uno de fracción resto, uno para residuos orgánicos, uno para envases ligeros, otro para vidrio y el último para la recogida de papel y cartón).

Se deberán disponer enfrente de cada fachada de las edificaciones a las que de servicio, a ser posible en la misma acera de la fachada respetando vados de carruajes, pasos peatonales, anchura de aceras o cualquier otro tipo de infraestructura viaria.

Condiciones servicio medio natural.

Previo al inicio de las obras:

- a) Se deberá respetar lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano, y lo reflejado en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes Parques y Jardines

Durante la fase de obras:

- a) No se realizarán trabajos de la obra en horario nocturno.
- b) Deberá cumplirse en todo momento lo estipulado en la Ordenanza de Contaminación Acústica.
- c) Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo.
- e) En el caso de producirse daños no restaurables el promotor emprenderá las acciones compensatorias que se determinen en su caso en función de la valoración de los daños causados. Para el caso del arbolado se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

A la finalización de las obras el promotor deberá:

- a) Haber ejecutado satisfactoriamente la restauración ambiental o las medidas indicadas en este informe o que en compensación pudieran proponerse, si procede.

Condiciones del Servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por cada vivienda, lo que hace un total de 32.400€, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Por otra parte, la efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

Un aval o fianza por importe de 49.000€, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Un aval o fianza por importe de 853,44€, como garantía de restauración de los daños que sobre el arbolado y la vegetación se pudieran producir durante las obras de acondicionamiento de la zona verde pública colindante.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por los daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Igualmente se deberá presentar aval por importe de 853,44 €, como garantía de restauración de los daños que sobre el arbolado y la vegetación se pudieran producir, resultado de la valoración efectuada en INFORME DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE ARBOLADO EN ZONA DE PROYECTO PARA NIVELACIÓN DEL TERRENO JUNTO CARRIL BICI EN AV. DE ATENAS, emitido por TECNIGRAL, S.L. con fecha 25/11/2022.

5.10 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina, sita en calle Gerifalte, núm. 31, de Las Rozas de Madrid, según proyecto básico redactado por los arquitectos colegiados núm. 44.201, y 64.941 en el COAC, expte. 23/22-01.

Ac. 282/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Maria Josefa Vidal Iglesias, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Gerifalte nº 31. Las Rozas de Madrid. según proyecto básico de obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados en el COAC con los números 44.201 y 64.941, que se tramita con número de expediente **23/2201**.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- Las contenidas en Autorización Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo por encontrarse la actuación solicitada en Zona de Policía de Cauces (art. 6.1.b). RDL 1/2001 TRLA) de un arroyo innominado afluente del arroyo de La Torre.

Condiciones servicio de licencias:

Sexto. El 19 de octubre de 2022, nº 35559/2022 Registro General de entrada, el interesado, en respuesta al requerimiento citado y según lo dispuesto en el art. 154.2.b) Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, presenta Autorización Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo por encontrarse la actuación solicitada en Zona de Policía de Cauces (art. 6.1.b). RDL 1/2001 TRLA) de un arroyo innominado afluente del arroyo de La Torre.

- Se habrán de cumplir las condiciones generales y específicas establecidas en la Resolución de Otorgamiento de la Autorización de la CH del Tajo, con Expte. ZP-0455/2022.
- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Si bien el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las

mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)

- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la CL Gerifalte, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc, que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentren en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera



– El acceso, una vez finalizada la obra se realizará por la CL Gerifalte.

Condiciones servicio de obras públicas:

LA SOLUCIÓN DEL ACCESO DE VEHÍCULOS PRESENTADA, SE CONSIDERA CORRECTA, CON LA SALVEDAD QUE EL PAVIMENTO DE ADOQUÍN DE HORMIGÓN NEGRO DE 20x10x8 DEBE ESTAR CONFINADO EN TODO SU PERÍMETRO, POR BORDILLO DE HORMIGÓN TIPO VI DE 20x10. Y DEBE COLOCARSE EN PARALELO AL ENCINTADO EXTERIOR. EL ENCUENTRO CON LA CALZADA SE DEBE REALIZAR TAL Y COMO SE DETERMINA EN LA FICHA DE EJECUCIÓN TIPO 2 PARA LA EJECUCIÓN DE VADOS EN ACERAS SIN BANDA DE APARCAMIENTO PARA ACERAS IGUALES O MAYORES A 2M., MANTENIENDO, EN TODO SU RECORRIDO, LA PENDIENTE ORIGINAL DEL ACERADO EXISTENTE. SE ADJUNTA FICHA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

EL RESTO DEL ACERADO SE EJECUTARÁ CON UNA CAPA DE HORMIGON RULETEADO O CEPILLADO DE 15 CM DE ESPESOR EN TODA SU LONGITUD.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) QUINCE DIAS ANTES DEL COMIENZO DE LAS OBRAS, SE DEBERA APORTAR DOCUMENTO ACREDITATIVO DE APERTURA DE EXPEDIENTE DE ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO EN CANAL DE ISABEL SEGUNDA. TANTO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA ACOMETIDA COMO DE LA LEGALIZACIÓN DE LA EXISTENTE. **PARA CONSIDERAR ABIERTO EL EXPEDIENTE, SE DEBE PRESENTAR TANTO LA SOLICITUD, COMO EL PAGO DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES AL CANAL.** Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza,

imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



Condiciones servicio de medio ambiente:

Teniendo en cuenta que, en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso el interesado **deberá adquirir** un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **veintidós mil euros (22.000)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.11 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en calle Avenida de Marsil, núm. 108, de Las Rozas de Madrid, según proyecto básico redactado por el arquitecto colegiado núm. 64.075 en el COAM, expte. 24/22-01.

Ac. 283/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Alvaro Almodovar Tejero, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar en la Avenida de Marsil núm. 108. Las Rozas de Madrid." según proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por el arquitecto colegiado nº 64.075 en el COAM, tramitada con núm. de expediente 24/22-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Si bien el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la Avd. MARSIL, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentren en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera
- El acceso una vez finalizado la obra se realizará por la Avd. MARSIL.

Condiciones servicio de obras públicas:

LA SOLUCIÓN DEL ACCESO DE VEHÍCULOS PRESENTADA, SE CONSIDERA CORRECTA, CON LA SALVEDAD QUE EL PAVIMENTO DE ADOQUÍN DE HORMIGÓN NEGRO DE 20x10x8 DEBE ESTAR CONFINADO EN TODO SU PERÍMETRO, POR BORDILLO DE HORMIGÓN TIPO VI DE 20x10. EL ENCUENTRO CON LA CALZADA SE DEBE REALIZAR TAL Y COMO SE DETERMINA EN LA FICHA DE EJECUCIÓN TIPO 4 PARA LA EJECUCIÓN DE VADOS EN ACERAS SIN BANDA DE APARCAMIENTO SEÑALIZADO EN URBANIZACIÓN EL GOLF. MANTENIENDO, EN TODO SU RECORRIDO, LA LÍNEA ACTUAL DE AGUA Y LA PENDIENTE ORIGINAL DEL ACERADO EXISTENTE. SE ADJUNTA FICHA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de 28 árboles afectados por las obras de edificación, a saber:

Nº 1, pino (*Pinus pinea*) de 18 cm. de diámetro de tronco en su base y 20 años de edad estimada.

Nº 2, fresno (*Fraxinus angustifolia*) de 13 cm. de diámetro de tronco y 24 años de edad estimada.

Nº 3, pino (*Pinus pinea*) de 15 cm. de diámetro de tronco y 18 años de edad estimada.

Nº 4, enebro (*Juniperus oxycedrus*) de 11 cm. de diámetro de tronco y 25 años de edad estimada.

Nº 5, pino (*Pinus pinea*) de 9 cm. de diámetro de tronco y 20 años de edad estimada.

Nº 6, pino (*Pinus pinea*) de 9 cm. de diámetro de tronco y 20 años de edad estimada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Nº 7, encina (*Quercus ilex*) de 9 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad estimada.

Nº 8, encina (*Quercus ilex*) de 7 cm. de diámetro de tronco y 17 años de edad estimada.

Nº 9, encina (*Quercus ilex*) de 13 cm. de diámetro de tronco y 18 años de edad estimada.

Nº 10, encina (*Quercus ilex*) de 14 cm. de diámetro de tronco y 27 años de edad estimada.

Nº 11, encina (*Quercus ilex*) de 7 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad estimada.

Nº 12, encina (*Quercus ilex*) de 11 cm. de diámetro de tronco y 17 años de edad estimada.

Nº 13, encina (*Quercus ilex*) de 10 cm. de diámetro de tronco y 17 años de edad estimada.

Nº 14, quejigo (*Quercus faginea*) de 10 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad estimada.

Nº 15, quejigo (*Quercus faginea*) de 12 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad estimada.

Nº 16, quejigo (*Quercus faginea*) de 15 cm. de diámetro de tronco y 20 años de edad estimada.

Nº 17, quejigo (*Quercus faginea*) de 9 cm. de diámetro de tronco y 18 años de edad estimada.

Nº 18, quejigo (*Quercus faginea*) de 7 cm. de diámetro de tronco y 12 años de edad estimada.

Nº 19, quejigo (*Quercus faginea*) de 8 cm. de diámetro de tronco y 12 años de edad estimada.

Nº 20, quejigo (*Quercus faginea*) de 7 cm. de diámetro de tronco y 10 años de edad estimada.

Nº 21, encina (*Quercus ilex*) de 5 cm. de diámetro de tronco y 8 años de edad estimada.(seca)

Nº 22, encina (*Quercus ilex*) de 8 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad estimada.

Nº 23, encina (*Quercus ilex*) de 8 cm. de diámetro de tronco y 15 años de edad estimada.

Nº 24, encina (*Quercus ilex*) de 10 cm. de diámetro de tronco y 17 años de edad estimada.

Nº 25, encina (*Quercus ilex*) de 12 cm. de diámetro de tronco y 18 años de edad estimada.

Nº 26, encina (*Quercus ilex*) de 7 cm. de diámetro de tronco y 18 años de edad estimada.

Nº 27, encina (*Quercus ilex*) de 7 cm. de diámetro de tronco y 13 años de edad estimada.

Nº 28, Árbol afectado por la vía pública, arizónica (*Cupressus arizonica*) de 10 cm. de diámetro de tronco y 13 años de edad estimada.

En ningún caso se procederá a la tala de ningún otro árbol de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta que en la parcela existen dos ejemplares de madroño (*Arbutus unedo*) y que dicha especie está catalogada “de interés especial” en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares, se informa desfavorablemente la tala de dichos ejemplares y, por el contrario, se informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Trasplante de dichos ejemplares de madroño.

Al cabo de un año de la realización del trasplante, los titulares de la Licencia de trasplante acreditarán mediante declaración responsable al Ayuntamiento el éxito o fracaso del trasplante. La declaración responsable se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo acceder a medios telemáticos para ello, y deberá contener fotografías en color y descripción del árbol/árboles.

En caso de que el trasplante haya fracasado, bien porque el árbol haya muerto o bien porque se encuentre en un estado de decaimiento sin garantías de pervivencia, se considerará tala del ejemplar procediendo a requerir al interesado su reposición o compensación.

Reposición del arbolado autorizado para talar.

Por la eliminación de arbolado protegido, se deberá plantar un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso:

78 ejemplares de pinos piñoneros (*Pinus pinea*) de 1,5-2 metros de altura.

24 ejemplares de fresnos (*Fraxinus angustifolia*) de 10-18 centímetros de perímetro de tronco en la base.

222 encinas (*Quercus ilex*) de 10-18 centímetros de perímetro de tronco en la base.

25 ejemplares de enebro (*Juniperus oxycedrus*) de 10-18 centímetros de perímetro de tronco en la base.

102 quejigos (*Quercus faginea*) de 10-18 centímetros de perímetro de tronco en la base. 13 cipreses (Distintos a la arizónica, por ser alegénico) de 1,5-2 metros de altura.

Por la eliminación de arbolado no protegido, se deberá plantar un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso:

1 quejigo (*Quercus faginea*) de 10-18 centímetros de perímetro de tronco en la base.

En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio del árbol eliminado, los ejemplares serán entregados en el Servicio municipal de zonas verdes, que además deberán suministrarse en contenedor, para su posterior plantación. Se deberá



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

comunicar al Ayuntamiento la reposición de los ejemplares talados, o bien presentar el documento de su entrega al Servicio municipal de zonas verdes.

Compensación de arbolado autorizado para talar.

Como último recurso y una vez finalizada la obra, en caso de no haberse podido proceder a la reposición de la totalidad o parte del arbolado en la parcela de referencia y que, además, se acredite por informe técnico del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger los ejemplares resultantes, se procederá a la compensación, mediante el ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Teniendo en cuenta que, en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la facción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento. La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

Un aval o fianza por importe de 30.198,35 euros para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado.

Un aval o fianza por importe de 2.815 euros para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

5.12 Concesión de licencia de obra mayor para la legalización de las actuaciones ejecutadas en tres viviendas unifamiliares adosadas, dotación deportiva, pista deportiva, sita en calle Camino del Pardo, núm. 7, de Las Rozas de Madrid, según proyecto de legalización redactado por los colegiados núm. 14.395, 14.229 y 18.789 en el COAM, expte. 118/20-01.

Ac. 284/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia por D. Alberto Núñez Arenas, en representación de la Comunidad de Propietarios Rincón de La Marazuela, al que se acompaña "Informe para sustentar las Alegaciones a la Licencia de Primera Ocupación del proyecto sito en la calle Camino del Pardo, 7, 9 y 11, Las Rozas de Madrid, redactado por el Arquitecto Dr. Rafael Córdoba Hernández, según el informe de contestación a las mismas emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 13 de enero de 2.022, transcrito en el cuerpo del presente informe- propuesta.

2º.- Conceder a D. Enrique Arenas Llorga en representación de FUNDACION MONCLOA 2000, modificación de licencia de obra mayor **93/17-01** otorgada para la construcción de "3 viviendas unifamiliares adosadas, dotación deportiva, pista de padel y piscina en parcela mancomunada en la calle Camino del Pardo nº 7. Las Rozas de Madrid.", que se tramita con número de expediente **118/20-01**, según proyecto de legalización redactado por los colegiados números 14.395; 14.229 y 18.789 en el COAM.

3º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Siguen siendo válidas las condiciones indicadas en el expediente **93/17-01**.
- En cumplimiento del Artículo 5.8.21 PGOU se asignan las plazas de aparcamiento a las distintas viviendas y a la dotación deportiva de la siguiente manera: Vivienda A, plazas 4, 5, 9, 10, 11, 14, vivienda B plazas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

12, 13, 15, 16, 17, vivienda C plazas 18, 19, 20, 21, 22, dotación deportiva 1, 2, 3, 6, 7, 8.

- Deberá, una vez tramitada la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación, presentar la Declaración Responsable de la actividad previa a la puesta en funcionamiento la dotación deportiva.

4º.- La presente licencia no ampara la implantación y funcionamiento de la actividad que ejercerá en la dotación deportiva que precisará del correspondiente título habilitante.

5º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Alberto Núñez de Arenas, en representación de la Comunidad de Propietarios “Rincón de La Marazuela”, como parte personada en el expediente, para su conocimiento y demás efectos.

6º.- Dar traslado del expediente al Servicio de Disciplina Urbanística a los que efectos que puedan proceder.

7º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones Servicio de licencias:

- En cumplimiento del Artículo 5.8.21 PGOU se asignan las plazas de aparcamiento a las distintas viviendas y a la dotación deportiva de la siguiente manera: Vivienda A, plazas 4, 5, 9, 10, 11, 14, vivienda B plazas 12, 13, 15, 16, 17, vivienda C plazas 18, 19, 20, 21, 22, dotación deportiva 1, 2, 3, 6, 7, 8.
- Se mantendrán las condiciones de las viviendas para el uso autorizado, **USO residencial vivienda unifamiliar.**
- Previo al uso de las viviendas e inicio de la actividad de la dotación deportiva junto con sus instalaciones, se deberá contar con el título habilitante correspondiente.

Condiciones Servicios de Medio Ambiente:

- Con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas correctoras incluidas en el proyecto modificado, las recogidas en el Informe Ambiental de Obras y Proyectos emitido con fecha 31 de agosto de 2018 por el Técnico de Medio Ambiente que suscribe en relación con el expediente 93/17-01, así como las adicionales recogidas en la documentación técnica presentada el 28 de abril de 2022 como contestación al requerimiento ambiental.
- Asimismo, teniendo en cuenta que, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos, las urbanizaciones, viviendas unifamiliares, bloques de pisos, así como las actividades comerciales e industrias, tienen la obligación de adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tendrán prohibido depositar los residuos producidos en contenedores normalizados distintos de los de su propiedad, teniendo la

obligación de adquirir y usar un número de contenedores en consonancia con los residuos generados en su actividad y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

5.13 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina, sita en calle Cruz Verde, núm. 14B, de Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico básico redactado por los arquitectos colegiados núm. 14.395, 14.229 y 18.789 en el COAM, expte. 141/21-01.

Ac. 285/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco Choya Pablo, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Cruz Verde núm. 14B. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de obras de edificación redactado por los arquitectos: colegiado nº 14.395 COAM; colegiado nº 14.229 COAM y colegiado nº 18.789 COAM, tramitada con número de expediente **141/21-01.**

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cruz Verde en su lindero Este, respetando la circulación de terceros, vehículos y de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
 - En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
 - Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
 - Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
 - No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
 - Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
 - El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Cruz Verde en su lindero Este, sin accesos por el lindero Sur que corresponde con la Vía Pecuaría Colada de la Posada De Barranco Hondo

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del

requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se informa favorablemente la tala de 2 plátanos de sombra grafiados en el plano de arbolado aportado con los números 1 y 2, de 30 y 13 cm. de diámetro de tronco respectivamente, 6 pinos piñoneros grafiados con los números 80, 81, 84, 85, 86 y 87, de 66, 18, 61, 13, 55 y 12 cm. de diámetro de tronco respectivamente, 2 cedros grafiados con los números 88 y 90, de 38 y 43 cm. de diámetro de tronco respectivamente, así como un seto compuesto por 73 arizónicas con una media de 11 cm. de diámetro de tronco.

La licencia de Obra NO debe amparar la tala de ningún otro árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo. Consultados los Planos del trazado de vías pecuarias del término municipal de Las Rozas de Madrid, se ha constatado que la actuación propuesta es próxima a la Colada de la Pasada del Barranco Hondo.

Por lo que, dicha vía pecuaria no podrá utilizarse para el paso y permanencia de vehículos y maquinaria, salvo si se cuenta con la autorización preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, debiendo garantizarse la ausencia total de daños a dicha Vía.

Con fecha 13 de enero de 2022 el Técnico de Medio ambiente adscrito al Servicio de Espacios a la Ciudad emite informe en el que concluye que, teniendo en cuenta la producción de residuos generados en el municipio en el año 2021, se considera que no es necesaria la aportación de contenedores, ya que existe un área de aportación completa en la misma calle en la que podrían depositar sus residuos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **1.000 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de:

Un aval o fianza por importe de **7.486**, para garantizar la compensación por los daños sobre el arbolado.

Un aval o fianza por importe de **7.300**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.14 Denegación de la solicitud de licencia para la construcción de piscina de obra, sita en calle Avenida de los Peñascales, núm. 22, de Las Rozas de Madrid,

según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto colegiado núm. 11.191 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, expte. 142/22-01.

Ac. 286/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por Dña. Carmen Llopis Llopis, para la construcción de piscina de obra en la Avenida de los Peñascales núm. 22. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 142/22-01, al no resultar conforme con la normativa sectorial de carreteras, según consta en el informe emitido al efecto por la Demarcación de Carreteras del Estado de Madrid de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 14 de diciembre de 2.022.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1 Desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Glarus Ibérica, S.L., actuando en representación de MUTUA MADRILEÑA, expte 30/2021.

Ac. 287/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Glarus Ibérica, S.L., actuando en representación de MUTUA MADRILEÑA, aseguradora del vehículo 2942KVZ, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7. CONCEJALÍAS

7.1. Fase aprobación del proyecto y comunicación. Contestación requerimiento nº 1 al proyecto actuación denominada “Obras de “eficiencia energética en iluminación de pistas polideportivas de Las Rozas”, del programa de inversión regional de La Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (Ref. Procedimiento: 10-PAM1-00214.7/2021).

Ac. 288/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial, D. C.B.L. colegiado nº 15.374 COIIM, suscrito en FEBRERO DE 2023. Cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 342.025,30 €, excluido IVA y 413.850,61 € incluido IVA.

SEGUNDO. Comunicar a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, la redacción del proyecto denominado “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DE LAS ROZAS DE MADRID” DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2022-2026 redactado por el Ingeniero Industrial, D. C.B.L. colegiado nº 15.374, suscrito en FEBRERO DE 2023, al objeto de informe, supervisión y seguimiento conforme al artículo 14 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre. (Ref. Procedimiento: 10-PAM1- 00213.6/2021)

TERCERO. Habilitar a D. Antonio Díaz Calvo Director Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local para el aporte del proyecto y presentación de la documentación electrónica de forma telemática a través la plataforma digital de la Comunidad de Madrid para la gestión del PIR.

7.2 Corrección de error material en el acuerdo de Otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de menores (sexto lote).

Ac. 289/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el acuerdo nº 1.535/2022, debiendo quedar redactado el primer apartado de dicho acuerdo de la siguiente forma:

“2º.- Otorgar ayuda por nacimiento o adopción de menor a:

Nº RGTR	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
28876	ADELAIDA PILAR	ALVARO FRAILE	1.000 €
28935	LUIS	BARRIGON RODRIGUEZ	1.000 €
28968	ESTEFANIA	CAMPOS DOMINGUEZ	1.000 €
29100	JORGE	TERRER REYERO	1.000 €
29120	EDGAR	MOYA ALVAREZ	1.000 €
29245	ADAO	TEIXEIRA DE LUCENA	1.000 €
29303	PATRICIA	VINSSAC MUÑIZ	1.000 €
29307	JORGE	IZQUIERDO RUIZ	1.000 €
29319	ELISA	BOUZA CUBO	1.000 €
29442	ANA	GONZALEZ RODRIGUEZ	1.000 €
29466	DANIELA LEONI	RHODES LORENZO	1.000 €
29481	AARON	JAEN TOMAS	1.000 €
29552	CARLOS	DE ANTONIO RAMOS	1.000 €
29554	SERGIO	REVIEJO HERRERO	1.000 €
29580	MARIA	CEBALLOS DE DIEGO	1.000 €
29706	SARA	ARRHOUT DIAZ	1.000 €
29825	SERGIO	CASTEL BARBA	1.000 €
29939	NURIA	FERNANDEZ MARTINEZ	1.000 €
29975	RICARDO	HERNANDEZ SOTO	1.000 €
30009	OSCAR	CAMPO FERREIRA	1.000 €
30019	ALMUDENA	GARCIA MURIEL	1.000 €
30116	ANDREA ESTEFANIA	CUEVA RODRIGUEZ	1.000 €
30341	LUCIA	BOTO PEREZ	1.000 €
30432	SANDRA	GOMEZ GASTON	1.000 €
30622	DARIO	ALVAREZ DE PABLO	1.000 €
30627	MARIA GABRIELA	MENCIA ROMERO	1.000 €
30690	CINTIA	GARCIA MOLINERO	1.000 €
30766	PAZ CLAUDIA	OLMEDA MARTIN	1.000 €
30885	VERONICA DEL CARMEN	SANCHEZ RUIZ	1.000 €
31014	DAVID	FERRETE CAMARZANA	1.000 €
31162	ALBERTO	DE LOPE RUMAYOR	1.000 €
31294	PABLO	ENRIQUEZ SALVADOR	1.000 €
31350	GUSTAVO PABLO	GUINEA BARRILERO	1.000 €
31354	MARTA	RAMO SANZ	1.000 €
31432	JOSE CARLOS	GAMERO AGUADO	1.000 €
31444	RUBY MAGDALENA	SUAREZ MORA	1.000 €
31449	JESUS MARIA	CUESTA SIERRA	1.000 €
31531	LAURA	MARTINEZ PEREZ	1.000 €
31670	MARIA	ZEI GARCIA	1.000 €
31681	MELISA ESTEFANIA	MOLINA CANAL	1.000 €
31796	OSCAR	GARRIDO ZAMORANO	1.000 €
32211	INMANOL	TRAVIESO LA FUENTE	1.000 €
32221	IGNACIO	YUSTE LOPEZ	1.000 €
32236	RAQUEL	MARTINEZ - ALCOCER CASTELLANO	1.000 €
32278	CARLOS	ALVAREZ CHAS CEPERO	1.000 €
32363	PABLO	GARCIA GOMEZ	1.000 €
32382	CARLOS	NUÑEZ DE PRADO LOPEZ	1.000 €
32554	JORGE	MARTIN MARTIN	1.000 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

32668	JOSE MIGUEL	RODRIGUEZ AVENZA	1.000 €
32785	RAQUEL	LEON CAMINO	1.000 €
32799	FERNANDO	DE TOMAS GONZALEZ-CRIADO	1.000 €
32807	MARTA	GARCIA LOZANO	1.000 €
32958	LOREN ABIGAIL	VALDEZ RODRIGUEZ	1.000 €
32985	EMILIO ALEJANDRO	ARANCETA BALDEON	1.000 €
33048	DAYANA CHARLOK	MARQUEZ MARQUEZ	1.000 €
33472	MOHAMED	EL MAAZOUZI	1.000 €
33559	FRANCISCO	PARADA HERNANDEZ	1.000 €
33595	LUCIA	LOPEZ GONZALEZ	1.000 €
33614	SILVIA GUIOMAR	RIBOT GIL	1.000 €
33650	BLANCA MARIA	MARTIN ELOLA	1.000 €
33703	VANESA SONIA	AMATO ROMERO	1.000 €
33743	ARANZAZU	MENOR RENTERO	1.000 €
33821	ANGEL	RAMOS LOPEZ DEL PRADO	1.000 €
33868	RAUL	HERRANZ MUÑOZ	2.000 €
33915	PILAR INES	DE JUAN EGUILUZ	1.000 €
33937	ANDREA	GALLARDO RODRIGUEZ	1.000 €
34050	JUDIT	RODRIGUEZ SALAS	1.000 €
34081	SARA	OLIVET MARTINEZ	1.000 €
34254	JOSE MIGUEL	BELLIDO CUADRADO	1.000 €
34283	PABLO	CABRERA GOMEZ	1.000 €
34345	VALENTINA ELENA	DELGADO PALACIOS	1.000 €
34503	CARMEN	POLVORINOS REYERO	1.000 €
34541	ROCIO	CABIDO CARNERO	1.000 €
34664	JESUS	FERNANDEZ BRAVO	1.000 €
34680	PAOLA	CAMACHO CHAMORRO	1.000 €
34759	LUIS	RODRIGUEZ DIEZ	1.000 €
34487	FRANCISCO DE BORJA	SORIANO MACHADO	1.000 €
35027	RAFAEL	LOPEZ SERRANO	1.000 €
35031	MONICA VANESSA	INFANTE VARGAS	2.000 €
35043	LUIS MIGUEL	LENIS BENITEZ	1.000 €
35225	ALVARO	BORGES MERINO	1.000 €
35250	JAVIER	FERNANDEZ RUIZ	1.000 €
35320	DANIEL	VICENTE LUQUE	1.000 €
35352	LAURA	YÑARRITU UCEDA	2.000 €
35360	SILVIA	QUINTAS HERAS	1.000 €
35379	NOELIA	CAMPOS VALLADOLID	1.000 €
35417	ANA MARIA	FERNANDEZ - POLO GARCIA	1.000 €
35482	MANUEL	CRESPO TISNER	1.000 €
35537	ANDRES	GOYANES ECHAVARRI	1.000 €
35542	PABLO	OTERO YÑIGUEZ DE LA TORRE	1.000 €
35649	ANA	JARAMILLO HERNANDEZ	1.000 €
35763	RAUL	MOLINA MARIN	1.000 €
35769	AMELIA VIRGINIA	RODRIGUEZ APONTE	1.000 €
35903	EDURADO	FONOLLOSA SANCHEZ	1.000 €
35998	LAURA	DEL PINO PARDO	1.000 €

2º.- Notificar el acuerdo a la concejalía proponente.

URGENCIAS.

Otorgamiento, por adjudicación directa, de una concesión demanial a favor de la Comunidad de Madrid, con destino a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, para la instalación y funcionamiento de una estación de medida de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid.

Ac. 290/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado que es necesario tramitar de forma inminente ya que se precisa cumplir con los plazos del contrato de la Comunidad de Madrid con la instaladora para que se ejecute, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 291/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar una concesión demanial a favor de la Comunidad de Madrid, con destino a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, para la instalación de una estación de medida de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, para el uso privativo del siguiente bien de dominio público, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento:

- Situación: Avenida de Retamar nº 8, en el Centro de la Juventud, con las coordenadas Lat.: 40° 30' 21.1"N y Long: 3° 53' 13.0"W

Una superficie de 24 m2., aproximadamente, 6 metros de largo por 4 metros de ancho.



El citado inmueble de titularidad municipal figura inscrito en el Libro Inventario de Bienes, con la identificación BI-536, y en el Registro de la Propiedad de Las Rozas, tomo 2.800, libro 807, folio 89, finca 44.430. Los datos catastrales se corresponden con la referencia catastral 5138102VK2853N0001KD.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



El objeto y destino de la citada concesión demanial es el establecimiento y funcionamiento de **una estación de medida de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid**

La duración de dicha concesión demanial es de **75 años improrrogables**.

A la fecha de finalización del plazo de la concesión, o en su caso, de sus prórrogas, la Comunidad de Madrid procederá al desalojo y entrega del local al Ayuntamiento y de las obras e instalaciones ejecutadas en el mismo, en un plazo máximo de tres meses a partir de aquélla.

El destinatario de la concesión demanial reconoce expresamente al Ayuntamiento de Las Rozas la potestad de acordar y ejecutar el lanzamiento una vez finalizado el plazo de la concesión demanial, si antes no ha dejado libre y a disposición municipal el local objeto de uso.

2º.- La concesión demanial queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El régimen de uso del bien o derecho es el uso privativo de bienes de dominio público.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la concesión: No se fijan tarifas.
- c) No procede garantía a prestar por el concesionario.
- d) Los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, serán por cuenta de la Comunidad de Madrid, y el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe, del titular de la concesión demanial. La instalación y funcionamiento de la estación de calidad del aire queda sujeta a declaración responsable.
- e) Será por cuenta de la Comunidad de Madrid la contratación y pago de los suministros necesarios para el funcionamiento de la estación, salvo el suministro de energía eléctrica,

- f) El concesionario asume la responsabilidad derivada de la ocupación, no siendo obligatorio para el concesionario formalizar póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión demanial que se otorga.
- h) Las causas de extinción de la concesión demanial son las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- i) La Comunidad de Madrid podrá dar por finalizada la concesión demanial con carácter anticipado en cualquier momento, procediendo en este caso a cursar con carácter previo la oportuna comunicación al Ayuntamiento y a entregar al mismo el dominio público ocupado, sin que esta circunstancia dé lugar a indemnizaciones a favor de aquél.

Por su parte, el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión demanial antes de la fecha de su vencimiento, cuando se produzcan causas justificadas y sobrevenidas de interés público que hagan necesaria la recuperación del bien de dominio público ocupado, sin que proceda en estos casos indemnización alguna a favor de la Comunidad de Madrid. En este caso, procederá a cursar la comunicación pertinente a la Comunidad de Madrid, con una antelación de seis meses a la fecha prevista para la entrega del bien objeto de concesión demanial.

Resuelta la concesión demanial por cualquiera de las causas señaladas, la Comunidad de Madrid procederá a la entrega del dominio público ocupado con la mayor diligencia posible

4º.- La ejecutividad y eficacia de la concesión demanial requiere la aceptación de la Comunidad de Madrid. Desde dicha aceptación comenzará a contar el inicio de la concesión demanial y su plazo de duración.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de Junta de Gobierno local de aprobación de las Listas Definitivas para la provisión de dos (2) plazas de Subinspectores de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 02/2022).

Ac. 292/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en cumplir con los plazos previstos en las bases y en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 293/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de Junta de Gobierno local de aprobación de las Listas Definitivas para la provisión de dos (2) plazas de Subinspectores de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 02/2022), debiendo quedar el texto de la propuesta como sigue:

DONDE DICE:

SEGUNDO. - La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 7 de marzo de 2023. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: - La fecha para la constitución del Tribunal será el día 01 de marzo de 2023. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de Junta de Gobierno local de aprobación de las Listas Definitivas para la provisión de cuatro (4) plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 03/2022)

Ac. 294/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en cumplir con los plazos previstos en las bases y en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 295/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de Junta de Gobierno local de aprobación de las Listas Definitivas para la provisión de cuatro (4) plazas de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 03/2022), debiendo quedar la propuesta como sigue:

DONDE DICE:

SEGUNDO. - La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 10 de marzo de 2023. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: - La fecha para la constitución del Tribunal será el día 01 de marzo de 2023. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento”

Prórroga del contrato de servicio de “Limpieza de edificios. Lote nº1: Colegios y centros de titularidad municipal”. Expediente 2020032SER.

Ac. 296/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en cumplir con los plazos de prórroga previstos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 297/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **189.589,13 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.22700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Limpieza de edificios. Lote nº1: Colegios y centros de titularidad municipal”. Expediente 2020032SER, suscrito con **GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S. A.** con CIF A78260544, hasta el día **31 de agosto de 2023.**

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

Prórroga del contrato de servicio de “Limpieza de edificios. Lote nº2: Resto de instalaciones municipales”. Expediente 2020032SER.

Ac. 298/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en cumplir con los plazos de prórroga previstos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 299/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar y disponer (AD) las cantidades que a continuación se indican con cargo al Presupuesto de la Corporación:

Aplicación	2023
107.3420.22700	182.720,44 €
106.3321.22700	62.950,45 €
106.3330.22700	1.003,73 €
106.3300.22700	51.475,32 €
106.3370.22700	10.328,97 €
102.1601.22700	1.695,50 €
103.1622.22700	3.391,00 €
110.3110.22700	1.695,50 €
110.1640.22700	1.695,50 €
110.3120.22700	2.034,60 €
109.2310.22700	32.879,10 €
109.2310.22700	30.474,88 €
108.2410.22700	16.751,52 €
110.9252.22700	3.391,00 €
101.1300.22700	19.545,70 €
110.1350.22700	5.113,62 €

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "Limpieza de edificios. Lote nº2: Resto de instalaciones municipales". Expediente 2020032SER, suscrito con OPTIMA FACILITY SERVICES, S. L. con CIF B60124831, hasta el día 31 de agosto de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,